Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 - DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Salgado	Cásseres	Edvardo Luis .

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.143.357.968	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 10 MES 04 AÑO 1992	Cll. 22 # 81 B 50 Brr. San Fernando
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia DEPTO Bolívar
DEPTO Bolívar	MUNICIPIO Cartagena
MUNICIPIO Cartagena	TELÉFONO 300.6339896 EMAIL el_salgach@hotmail.com

2 - FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 07 AÑO 2011

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		Lic. En Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes.	09	2011 B	
TL	5	X		Programa Técnico Laboral en Cultura Física, Recreación y Deportes.			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Instituto Skinner		X	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 4 MES 2 AÑO 2025	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente		Boquilla Cra. 3A Nº85-35

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
* Instituto Educativo El Paraíso.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	Cartagena	institutoeducativoelparaiso@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6619013	DÍA 10 MES 01 AÑO 2018	DÍA 30 MES 10 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente		Cra 81 # 22A-05 Brr. San Fernando

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	36
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	36

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

Eduardo Luis Salgado Casseres

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

La República de Colombia

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1560 DE 197

CONFIERE EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

A

EDUARDO LUIS SALGADO CASSERES

CC. 1.143.357.968 Expedida en CARTAGENA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos. En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona, 28 de septiembre de 2018

Ivaldo Torres Chávez Ph. D.
Rector(a)

Nelson Adolfo Mariño Landazábal Ph. D.
Secretario(a) General

Registro *81881* Folio *295* Libro *11* de Diplomas de Grado

87012

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado N° 611

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 28 días del mes de Septiembre 2018, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto Nº 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de

LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

a EDUARDO LUIS SALGADO CASSERES

Identificado(a) con C.C. Nº 1.143.357.968 de CARTAGENA

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el Acto de Graduación el señor Rector de la Universidad Doctor(a) Ivaldo Torres Chavez

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el Número 87012 y registrado con el Número 81881, Folio 295, Libro 11 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor(a) Ivaldo Torres Chavez

El Decano (fdo) Facultad de Ciencias de la Educacion
Benito Contreras Eugenio

El Secretario(a) General (fdo) Doctor(a) Nelson Adolfo Mariño Landazabal

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 28 días del mes de Septiembre de 2018

NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZABAL

Secretario(a) General

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

La República de Colombia, El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

Colegio de Bachillerato del Litoral

Autorizado por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, según Resolución

Nº 0357 del 18 de Diciembre de 2001

Confiere a:

Salgado Cásseres Eduardo Luis

C.c 1´143.357.968 de Cartagena (Bol)

El título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes, al nivel Educación Media Académica (Decreto 3011 del 19 de Diciembre de 1997), según planes y programas vigentes .

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turistico y Cultural

A los 15 dias del mes de Julio de 2011

Rector

Denis Fernandez P.

Coordinadora General

Inscrito en el libro de Registro de Diploma Nº 003 Folio Nº 151 Bajo el Nº 1013

COLEGIO DE BACHILLERATO DEL LITORAL
CODEBOL

Acta Individual de Grado
Republica de Colombia
Departamento de Bolivar
Cartagena

Colegio de Bachillerato del Litoral
Codebol

Acta # 1013

En la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), a los 14 días del mes de Julio de 2011 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último ciclo (grado), los suscritos Rector y Secretaria en la rectoría del **Colegio de Bachillerato del Litoral**, *institución aprobada para impartir educación de adultos bajo lineamientos del decreto 3011 del 19 de Diciembre de 1997 en el nivel de Educación Básica y Media Académica (ciclos* III, IV, V y VI*) y autorizada por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, Según resolución No. 0357 del 18 de Diciembre de 2001.comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes, se procedió a otorgar el título de* **Bachiller Académico** *a los graduandos cuyos nombres y apellidos se relacionan a continuación.*

Salgado Cásseres Eduardo Luís

C.c 1´143.357.968 de Cartagena (Bolívar)

Es fiel copia del Libro de actas generales de graduación, Acta N° 080, Folio N° 106, Registro N° 1013 del 14 de Julio de 2011. Consta de 25 alumnos y comienza con el nombre **Acevedo Pardo Rosa Cristina** *y cierra con el nombre de* **Zambrano Fajardo Jorge Armando** *Firmada por el rector* **Dng. José Luis Sierra Ballesteros** *y la Coordinadora General* **Dennys Fernández Durango.**

Firmado y Sellado

Anotados para efectos de control en el libro de registro de diploma N°003, Folio N° 151, Registro N° 1013

José Luís Sierra Ballesteros
Rector

Dennys Fernández Durango
Coordinadora General

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de mayo de 2025, a las 12:06:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143357968
Código de Verificación	114335796825050212060 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270571670

PIB
12:07:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARDO LUIS SALGADO CASSERES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143357968:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/05/2025 01:11:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1143357968** y Nombre:
EDUARDO LUIS SALGADO CASSERES.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115249410** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:07:39 PM horas del 02/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1143357968**

Apellidos y Nombres: **SALGADO CASSERES EDUARDO LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:14:44 horas del 02/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1143357968,** Apellidos y Nombres **SALGADO CASSERES EDUARDO LUIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO SKINNER,** con NIT **800189920-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.357.968**

SALGADO CASSERES

APELLIDOS

EDUARDO LUIS

NOMBRES

Eduardo Luis Salgado

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1992**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

05-MAY-2010 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0500150-00251845-M-1143357968-20100824 0023539069A 1 34702961

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

La **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN identificada con Nit. número 800.189.920.5** representada legalmente por **ROSA MARTÍNEZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.468.272 de Cartagena, con domicilio en el corregimiento de la Boquilla Cra 3ª Nroº 85-35 y EDUARDO LUIS SALGADO CASSERES identificada (o) con como aparece al pie de la firma, de nacionalidad colombiana, suscriben el presente contrato, en el cual se establece que desempeñará la labor de DOCENTE en el INSTITUTO SKINNER ubicado en el corregimiento de la boquilla a partir del día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025), tendrá como salario la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500) pagaderos mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Entre el empleador y trabajador(a), ambos legalmente capaces, se suscribe **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** necesario para la ejecución al contrato de prestación de servicio público educativo NºCD-SED-PSE-048-2025 suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **1.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** suscribió contrato con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**. **2.-** Que el objeto del contrato referido es la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2025 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA **3.-** Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuenta con lineamientos, manuales, directrices, estrategias, establecidos para la operación del contrato enunciado. **4.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** para la ejecución y operación de dicho contrato necesita contratar de manera autónoma el talento humano de acuerdo a los perfiles correspondientes. **5.-** Que en el objeto al contrato suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS-** se identifica una labor a ejecutar en un lapso de tiempo establecido y por tanto se permite precisar sin equivoco las actividades a realizar y su terminación. **6-** Que teniendo en cuenta lo anterior se acuerda suscribir el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes clausuras **PRIMERA: Lugar.** El (LA) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el EMPLEADOR determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **SEGUNDA: Elementos de trabajo.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. TERCERA: **Son obligaciones del trabajador:** a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes, según la siguiente intensidad horaria semanal;

PRIMARIA	25 HORAS	TODAS LAS AREAS

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, cuando ello afecte su función y cumplimiento; c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **De manera específica la realización de**: 1) procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, 2) diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. 3) actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil 4) la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos 5) actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico 6) actividades de planeación y evaluación institucional 7) actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional 8) actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. 9) realizar planes del área actualizados con la norma vigente. 10) realizar los observadores de los estudiantes asignados y todos los que se requieran para efectivizar los procesos educativos. 11) Socializar el manual de convivencia a todos los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores. 12) Socializar el sistema institucional de evaluación. 13) Realizar el proyecto transversal que corresponda.
14) mantener el ambiente del aula propicio para procurar el respeto y el buen trato entre todos los estudiantes, directivos, parte administrativas y/o profesores. 15) Atender a los padres de familia según lo establecido en el proceso de evaluación institucional. Siempre que se requiera. 16) Velar por la integridad, dentro, fuera y alrededor de todos y cada uno de los estudiantes de la institución. 17) Conocer procesos administrativos que tienen injerencia en el proceso académico; tales como matriculas etc. 18) Realizar visitas domiciliarias para evidenciar acompañamiento en los procesos endilgados por el trabajador social y/o psicólogo. 19) Tener conocimiento de PEI y suministrar aportes para el plan de mejoramiento institucional siempre que se requiera. 20) Ser parte activa de toda la gestión educativa 21) Acatar los manuales de convivencia y todos los reglamentos al interior de la Institución 22) Dictar el área (materia) que sea determinada por el empleador o sus representantes
23) Todas las indicadas por el empleador la cual contribuya al objeto de la prestación del servicio público educativo no oficial y normatividad legal vigente **CUARTA: Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley **QUINTA**: **Término del contrato.** La duración del presente acuerdo será hasta el día treinta (30) junio del dos mil veinticinco (2025). En todo caso las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento de las exigencias legales al respecto. Parágrafo: EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento previo al agotamiento del debido proceso tal cual como lo establece la clausura séptima. **SEXTA: Periodo de prueba**: Acuerdan las partes pactar como período de prueba, el equivalente dos (2) meses y por consiguiente, durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el período de prueba EL EMPLEADO continúa prestando sus servicios a EL EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración de los oficios de EL

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

EMPLEADO en la obra o labor mencionada. **SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato por parte del empleador:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente por parte del empleador el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en este contrato y de las que trata los artículos 58,60, 61, 62 y 63 literal A numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Código Sustantivo del Trabajo, Incumplimientos del Reglamento Interno de Trabajo, así como la prohibición de que trata la **Cláusula Decima Primera** y las previamente establecidas por el EMPLEADOR sus representantes o delegados de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: Salario.** El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR el salario arriba descrito, pagaderos en el lugar de trabajo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA: Horario.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**: Como quiera que EL EMPLEADOR suscribió compromisos de confidencialidad con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la cual es TRABAJADOR
y en lo cual se le exige que en su calidad de EMPLEADOR suscriba con sus trabajadores y TRABAJADOR el correspondiente compromiso de confidencialidad en los cuales se obliguen a destinar únicamente al cumplimiento de fines misionales todo tipo de información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento y que este compromiso trasciende a todos los ámbitos éticos y legales de naturaleza civil, penal y administrativa, en tratándose de información relacionada con menores de edad, y padres y madres de familia beneficiarios de los programas; El TRABAJADOR se obliga en forma irrevocable ante el EMPLEADOR a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda la información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial del EMPLEADOR. Así mismo el TRABAJADOR no podrá tomar fotos, ni filmaciones de las dotaciones, materiales de consumo, ni de infraestructura sin previa autorización del EMPLEADOR. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente Cláusula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente aclarado que la remuneración que El TRABAJADOR percibe del EMPLEADOR, compensa las obligaciones de

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

confidencialidad, aclaradas en este documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el TRABAJADOR tiene alguna queja o inconformismo laboral deberá acudir en primera instancia a la oficina de Recurso Humano del EMPLEADOR, si no es atendido su reclamo a satisfacción deberá acudir a las autoridades laborales competentes; quedándole expresamente prohibido socializar sus inconformidades con los clientes del EMPLEADOR. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al TRABAJADOR con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente contrato constituirá una falta grave y facultará al EMPLEADOR para disponer la terminación del contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar EL EMPLEADOR en contra del TRABAJADOR en aras a obtener la indemnización de perjuicios que le hubiere podido causar éste con su proceder. **DECIMA SEGUNDA: Nueva labor o cambio del termino de contrato** si al finalizar la labor contratada, el EMPLEADOR desea continuar con el TRABAJADOR en la ejecución de otro contrato, o vincularlo mediante contrato de periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato, o vincularlo mediante contrato distinto al mencionado en la Quinta clausula y que dio origen al presente al presente contrato y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA CUARTA: Efecto.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

EMPLEADOR
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT: 800.189.920-5

EL (LA) TRABAJADOR(A)

C. C. N° 1143357968

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MORENO	BANDA	DIEGO ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1007241876

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 13 MES 11 AÑO 1999

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: BOLIVAR

MUNICIPIO: CARTAGENA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: La Boquilla Cra 7 N° 7821

PAÍS: Colombia DEPTO: Bolivar

MUNICIPIO: CARTAGENA

TELÉFONO: 3168904778 EMAIL: Diego-bqe@outlook.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 2016
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Preescolar	9°	X		POLITOLO 60	05	2024	
Preescolar	4	X		TECNICO EN PROCESO NOVATERO	11	2016	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X				X			X	

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUTO SKINNER		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLÍVAR	CARTAGENA	INSTITUTOSKINNER@HOTMAIL.COM

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3045772092	DÍA 11 MES 02 AÑO 2025	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DOCENTE	AREA ACADEMICA	BOQUILLA CRA 3 #75-85

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNA. DE BOLIVAR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLÍVAR	TURBACO	NOTIFICACIONES@BOLIVAR.GOV.CO

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6056549216	DÍA 01 MES 02 AÑO 2023	DÍA 30 MES 06 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PROFESIONAL APOYO	SEC. INTERIOR	TURBACO KM3

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CARTAGENA MAYO 12 2025

DIEGO

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.002.241.876



Apellidos
MORENO BANDA

Nombres
DIEGO ANDRES

Nacionalidad
COL

Estatura
1.79

Sexo
M

Fecha de nacimiento
13 NOV 1999

G.S.
AB+

Lugar de nacimiento
CARTAGENA (BOLIVAR)

Fecha y lugar de expedición
05 FEB 2018, CARTAGENA

Firma

Fecha de expiración
10 FEB 2034

.CO

041106750

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL041106750005001<<<<<<<<<<<<
9911134M3402100COL1002241876<7
MORENO<BANDA<<DIEGO<ANDRES<<<<

La República de Colombia
y en su nombre

La Institución Educativa de la
BOQUILLA

Cartagena de Indias D. T. y C.

Reconocido oficialmente por la Secretaria de Educación Distrital Según Resolución No. 2825 de Mayo 10 de 2016

Confiere a:

Diego Andrés Moreno Banda

T.I. ó C.C. No. 1.002.241.876 de Cartagena

El Título de

Bachiller Técnico

Con Especialidad en:

Operaciones de Aduanas

Por haber cursado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, Según los planes y programas vigentes

Anotado en el control interno del plantel en el Libro No. 04 Folio No. 04 Diploma No. 65
Dado en Cartagena Distrito Turístico y Cultural, a los 30 días del mes Noviembre del año 2016

Hna. Elizabeth Cañate A

Hna. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO
Rectora
C.C. No. 45.437.992 de Cartagena

Gemma de Cuentas B.

GEMMA DE CUENTAS BONEU
Secretaria
C.C. No. 45.483.932 de Cartagena

Universidad Tecnológica de Bolívar

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR AUTORIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

CONFIERE EL TÍTULO DE:

POLITÓLOGO

A

DIEGO ANDRES MORENO BANDA

C.C. NO. 1.002.241.876

Por haber cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad y en constancia se expide el presente Diploma en Cartagena de Indias D. T. y C.

DADO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024

INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE DIPLOMA NO. 34 BAJO EL NO. 16767

DECANO(A)

RECTOR (A)

SECRETARIO(A)
GENERAL

VIGILADO MINEDUCACIÓN

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2025 10:24:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1002241876** y Nombre: **DIEGO ANDRES MORENO BANDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115469916** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:19:31 horas del 06/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1002241876,** Apellidos y Nombres **MORENO BANDA DIEGO ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Insituto Skinner**, con NIT **800189920-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:11:05 PM horas del 06/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 100224187

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Activar Windo
Ve a Configuración
Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270884697

PIB
21:09:30

Bogotá DC, 06 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ANDRES MORENO BANDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1002241876:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de mayo de 2025, a las 21:06:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1002241876
Código de Verificación	1002241876250506210655

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

La **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN identificada con Nit. número 800.189.920.5** representada legalmente por **ROSA MARTÍNEZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.468.272 de Cartagena, con domicilio en el corregimiento de la Boquilla Cra 3ª Nroº 85-35 y DIEGO MORENO BANDA identificada (o) con como aparece al pie de la firma, de nacionalidad colombiana, suscriben el presente contrato, en el cual se establece que desempeñará la labor de DOCENTE en el INSTITUTO SKINNER ubicado en el corregimiento de la boquilla a partir del día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025), tendrá como salario la suma de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1.423.500) pagaderos mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Entre el empleador y trabajador(a), ambos legalmente capaces, se suscribe **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** necesario para la ejecución al contrato de prestación de servicio público educativo NºCD-SED-PSE-048-2025 suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **1.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** suscribió contrato con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. 2.-** Que el objeto del contrato referido es la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2025 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA **3.-** Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuenta con lineamientos, manuales, directrices, estrategias, establecidos para la operación del contrato enunciado. **4.-** Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** para la ejecución y operación de dicho contrato necesita contratar de manera autónoma el talento humano de acuerdo a los perfiles correspondientes. **5.-** Que en el objeto al contrato suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**- se identifica una labor a ejecutar en un lapso de tiempo establecido y por tanto se permite precisar sin equivoco las actividades a realizar y su terminación. **6-** Que teniendo en cuenta lo anterior se acuerda suscribir el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes clausuras **PRIMERA: Lugar.** El (LA) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el EMPLEADOR determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **SEGUNDA: Elementos de trabajo.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. TERCERA: **Son obligaciones del trabajador:** a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes, según la siguiente intensidad horaria semanal;

SECUNDARIA	8 20	ETICA COMPETENCIAS CIUDADANAS

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, cuando ello afecte su función y cumplimiento; c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **De manera específica la realización de**: 1) procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, 2) diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. 3) actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil 4) la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos 5) actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico 6) actividades de planeación y evaluación institucional 7) actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional 8) actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. 9) realizar planes del área actualizados con la norma vigente. 10) realizar los observadores de los estudiantes asignados y todos los que se requieran para efectivizar los procesos educativos. 11) Socializar el manual de convivencia a todos los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores. 12) Socializar el sistema institucional de evaluación. 13) Realizar el proyecto transversal que corresponda.
14) mantener el ambiente del aula propicio para procurar el respeto y el buen trato entre todos los estudiantes, directivos, parte administrativas y/o profesores. 15) Atender a los padres de familia según lo establecido en el proceso de evaluación institucional. Siempre que se requiera. 16) Velar por la integridad, dentro, fuera y alrededor de todos y cada uno de los estudiantes de la institución. 17) Conocer procesos administrativos que tienen injerencia en el proceso académico; tales como matriculas etc. 18) Realizar visitas domiciliarias para evidenciar acompañamiento en los procesos endilgados por el trabajador social y/o psicólogo. 19) Tener conocimiento de PEI y suministrar aportes para el plan de mejoramiento institucional siempre que se requiera. 20) Ser parte activa de toda la gestión educativa 21) Acatar los manuales de convivencia y todos los reglamentos al interior de la Institución 22) Dictar el área (materia) que sea determinada por el empleador o sus representantes 23) Todas las indicadas por el empleador la cual contribuya al objeto de la prestación del servicio público educativo no oficial y normatividad legal vigente **CUARTA: Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley **QUINTA**: **Término del contrato.** La duración del presente acuerdo será hasta el día treinta (30) junio del dos mil veinticinco (2025). En todo caso las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento de las exigencias legales al respecto. Parágrafo: EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento previo al agotamiento del debido proceso tal cual como lo establece la clausura séptima. **SEXTA: Periodo de prueba**: Acuerdan las partes pactar como período de prueba, el equivalente dos (2) meses y por consiguiente, durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el período de prueba EL EMPLEADO continúa prestando sus

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

servicios a EL EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración de los oficios de EL EMPLEADO en la obra o labor mencionada. **SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato por parte del empleador:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente por parte del empleador el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en este contrato y de las que trata los artículos 58,60, 61, 62 y 63 literal A numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Código Sustantivo del Trabajo, Incumplimientos del Reglamento Interno de Trabajo, así como la prohibición de que trata la **Cláusula Decima Primera** y las previamente establecidas por el EMPLEADOR sus representantes o delegados de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: Salario.** El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR el salario arriba descrito, pagaderos en el lugar de trabajo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA: Horario.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**: Como quiera que EL EMPLEADOR suscribió compromisos de confidencialidad con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la cual es TRABAJADOR
y en lo cual se le exige que en su calidad de EMPLEADOR suscriba con sus trabajadores y TRABAJADOR el correspondiente compromiso de confidencialidad en los cuales se obliguen a destinar únicamente al cumplimiento de fines misionales todo tipo de información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento y que este compromiso trasciende a todos los ámbitos éticos y legales de naturaleza civil, penal y administrativa, en tratándose de información relacionada con menores de edad, y padres y madres de familia beneficiarios de los programas; El TRABAJADOR se obliga en forma irrevocable ante el EMPLEADOR a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda la información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial del EMPLEADOR. Así mismo el TRABAJADOR no podrá tomar fotos, ni filmaciones de las dotaciones, materiales de consumo, ni de infraestructura sin previa autorización del EMPLEADOR. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente Cláusula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente aclarado que la

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

remuneración que El TRABAJADOR percibe del EMPLEADOR, compensa las obligaciones de confidencialidad, aclaradas en este documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el TRABAJADOR tiene alguna queja o inconformismo laboral deberá acudir en primera instancia a la oficina de Recurso Humano del EMPLEADOR, si no es atendido su reclamo a satisfacción deberá acudir a las autoridades laborales competentes; quedándole expresamente prohibido socializar sus inconformidades con los clientes del EMPLEADOR. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al TRABAJADOR con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente contrato constituirá una falta grave y facultará al EMPLEADOR para disponer la terminación del contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar EL EMPLEADOR en contra del TRABAJADOR en aras a obtener la indemnización de perjuicios que le hubiere podido causar éste con su proceder. **DECIMA SEGUNDA: Nueva labor o cambio del termino de contrato** si al finalizar la labor contratada, el EMPLEADOR desea continuar con el TRABAJADOR en la ejecución de otro contrato, o vincularlo mediante contrato de periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato, o vincularlo mediante contrato distinto al mencionado en la Quinta clausula y que dio origen al presente al presente contrato y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA CUARTA: Efecto.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

EMPLEADOR
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT: 800.189.920-5

EL (LA) TRABAJADOR(A)
DIEGO MORENO

C. C. N°1002241876

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Caraballo	Fontalvo	Marian de Jesús

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1001901195

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 25 MES 12 AÑO 2000

PAÍS: Colombia

DEPTO: Bolivar

MUNICIPIO: Cartagena

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Brr. Manuela Vergara de Curi

PAIS: Colombia DEPTO: Bolivar

MUNICIPIO: Cartagena

TELÉFONO: 301 215 8878 EMAIL: marian251200@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller academico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 12 AÑO 2016
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE **AL** FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC		X		Tecnico en desarrollo de operaciones logistica	04	2017	
UN	10	X		Administradora Industrial	03	2023	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Ingles	X				X			X	

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Instituto Skinner		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena	institutoskinner@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 24 MES 02 AÑO 2025	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente	Docente	Boquilla Cra 3

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Grupo Comercial F y P SAS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena	chicharroncon suelo@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 01 AÑO 2024	DÍA 31 MES 08 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auxiliar adminstrativa	Administración	Marbella, bomba Terpel

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Impotarja SAS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena	asistente.gh@impotarja.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6608982	DÍA 11 MES 04 AÑO 2022	DÍA 10 MES 10 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Aprendiz	Operaciones	Brr. Martinez Martelo - Trnsv 33

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÙMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÒN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÙBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena, Lunes 5 de mayo del 2025

Mariau Caraballo F.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.001.901.195**

CARABALLO FONTALVO

APELLIDOS

MARIAN DE JESUS

NOMBRES

Marian Caraballo F.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-DIC-2000**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

10-ENE-2019 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0500150-01063461-F-1001901195-20190221 **00645**87831A 1 6095299001

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

La República De Colombia

y en su nombre

Institución Educativa Manuela Vergara de Curi

Cartagena - Bolivar

Reconocido oficialmente por la Secretaria de Educación Distrital
según Resolución # 0802 del 25 de Junio de 2004

Teniendo en cuenta que:

MARIAN DE JESUS CARABALLO FONTALVO

d.i. # 1001901195 de Cartagena

Por haber alcanzado altos desempeños en los estandares de competencias correspondientes al nivel de Educación Media Académica en concordancia con la normatividad educativa vigente al proyecto educativo institucional y el plan de estudio.

Otorga el Titulo de:

Bachiller Académico

Titulo que se expide según lo dispuesto en el Articulo 89 de la Ley 115 de Agosto de 1994
reglamentado por el Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994

Maria E. Hoyos de Silgado
Rectora

Muriel Otero M.
Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No 13 Folio No 02 Diploma No 10

Dado en Cartagena de Indias a los 03 días del Mes de Diciembre de 2016

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

MARIAN DE JESUS CARABALLO FONTALVO

Con Tarjeta de Identidad No. 1.001.901.195

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

DESARROLLO DE OPERACIONES LOGÍSTICA EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Cartagena, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTOR CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO
REGIONAL BOLÍVAR

26738190 - 24/04/2017
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 910500926920TI1001901195C.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TÍTULO DE

ADMINISTRADORA INDUSTRIAL

A

MARIAN DE JESUS CARABALLO FONTALVO

C.C. No. 1.001.901.195 expedida en Cartagena

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena de Indias, a 9 de marzo de 2023

EL DECANO

EL RECTOR

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

EL SECRETARIO GENERAL

51112

Registrado al Folio No. 873 del libro de Diplomas No. 59

ALPHA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270681384

PIB
22:26:29

Bogotá DC, 04 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIAN DE JESUS CARABALLO FONTALVO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1001901195:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 04 de mayo de 2025, a las 22:18:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1001901195
Código de Verificación	1001901195250504221805

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2025 11:29:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1001901195** y Nombre:
MARIAN DE JESUS CARABALLO FONTALVO.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **115315429** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:27:44 PM horas del 04/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1001901195**

Apellidos y Nombres: **CARABALLO FONTALVO MARIAN DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:23:20 horas del 04/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1001901195,** Apellidos y Nombres **CARABALLO FONTALVO MARIAN DE JESUS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Instituto Skinner**, con NIT **800189920-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

La **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN identificada con Nit. número 800.189.920.5** representada legalmente por **ROSA MARTÍNEZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.468.272 de Cartagena, con domicilio en el corregimiento de la Boquilla Cra 3ª Nroº 85-35 y MARIAN CARABALLO FONTALVO identificada (o) con como aparece al pie de la firma, de nacionalidad colombiana, suscriben el presente contrato, en el cual se establece que desempeñará la labor de DOCENTE en el INSTITUTO SKINNER ubicado en el corregimiento de la boquilla a partir del día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025), tendrá como salario la suma de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1.423.500). pagaderos mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Entre el empleador y trabajador(a), ambos legalmente capaces, se suscribe **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** necesario para la ejecución al contrato de prestación de servicio público educativo NºCD-SED-PSE-048-2025 suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **1**.- Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** suscribió contrato con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**. **2**.- Que el objeto del contrato referido es la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2025 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA **3**.- Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuenta con lineamientos, manuales, directrices, estrategias, establecidos para la operación del contrato enunciado. **4**.- Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** para la ejecución y operación de dicho contrato necesita contratar de manera autónoma el talento humano de acuerdo a los perfiles correspondientes. **5**.- Que en el objeto al contrato suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**- se identifica una labor a ejecutar en un lapso de tiempo establecido y por tanto se permite precisar sin equivoco las actividades a realizar y su terminación. **6**- Que teniendo en cuenta lo anterior se acuerda suscribir el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes clausuras **PRIMERA: Lugar.** El (LA) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el EMPLEADOR determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **SEGUNDA: Elementos de trabajo.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. TERCERA: **Son obligaciones del trabajador:** a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes, según la siguiente intensidad horaria semanal;

SECUNDARIA	28 HORAS	MATEMATICA

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, cuando ello afecte su función y cumplimiento; c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **De manera específica la realización de**: 1) procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, 2) diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. 3) actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil 4) la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos 5) actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico 6) actividades de planeación y evaluación institucional 7) actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional 8) actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. 9) realizar planes del área actualizados con la norma vigente. 10) realizar los observadores de los estudiantes asignados y todos los que se requieran para efectivizar los procesos educativos. 11) Socializar el manual de convivencia a todos los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores. 12) Socializar el sistema institucional de evaluación. 13) Realizar el proyecto transversal que corresponda.
14) mantener el ambiente del aula propicio para procurar el respeto y el buen trato entre todos los estudiantes, directivos, parte administrativas y/o profesores. 15) Atender a los padres de familia según lo establecido en el proceso de evaluación institucional. Siempre que se requiera. 16) Velar por la integridad, dentro, fuera y alrededor de todos y cada uno de los estudiantes de la institución. 17) Conocer procesos administrativos que tienen injerencia en el proceso académico; tales como matriculas etc. 18) Realizar visitas domiciliarias para evidenciar acompañamiento en los procesos endilgados por el trabajador social y/o psicólogo. 19) Tener conocimiento de PEI y suministrar aportes para el plan de mejoramiento institucional siempre que se requiera. 20) Ser parte activa de toda la gestión educativa 21) Acatar los manuales de convivencia y todos los reglamentos al interior de la Institución 22) Dictar el área (materia) que sea determinada por el empleador o sus representantes 23) Todas las indicadas por el empleador la cual contribuya al objeto de la prestación del servicio público educativo no oficial y normatividad legal vigente **CUARTA: Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley **QUINTA**: **Término del contrato.** La duración del presente acuerdo será hasta el día treinta (30) junio del dos mil veinticinco (2025). En todo caso las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento de las exigencias legales al respecto. Parágrafo: EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento previo al agotamiento del debido proceso tal cual como lo establece la clausura séptima. **SEXTA: Periodo de prueba**: Acuerdan las partes pactar como período de prueba, el equivalente dos (2) meses y por consiguiente, durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el período de prueba EL EMPLEADO continúa prestando sus

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

servicios a EL EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración de los oficios de EL EMPLEADO en la obra o labor mencionada. **SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato por parte del empleador:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente por parte del empleador el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en este contrato y de las que trata los artículos 58,60, 61, 62 y 63 literal A numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Código Sustantivo del Trabajo, Incumplimientos del Reglamento Interno de Trabajo, así como la prohibición de que trata la **Cláusula Decima Primera** y las previamente establecidas por el EMPLEADOR sus representantes o delegados de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: Salario.** El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR el salario arriba descrito, pagaderos en el lugar de trabajo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA: Horario.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**: Como quiera que EL EMPLEADOR suscribió compromisos de confidencialidad con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la cual es TRABAJADOR
y en lo cual se le exige que en su calidad de EMPLEADOR suscriba con sus trabajadores y TRABAJADOR el correspondiente compromiso de confidencialidad en los cuales se obliguen a destinar únicamente al cumplimiento de fines misionales todo tipo de información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento y que este compromiso trasciende a todos los ámbitos éticos y legales de naturaleza civil, penal y administrativa, en tratándose de información relacionada con menores de edad, y padres y madres de familia beneficiarios de los programas; El TRABAJADOR se obliga en forma irrevocable ante el EMPLEADOR a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda la información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial del EMPLEADOR. Así mismo el TRABAJADOR no podrá tomar fotos, ni filmaciones de las dotaciones, materiales de consumo, ni de infraestructura sin previa autorización del EMPLEADOR. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente Cláusula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente aclarado que la

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

remuneración que El TRABAJADOR percibe del EMPLEADOR, compensa las obligaciones de confidencialidad, aclaradas en este documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el TRABAJADOR tiene alguna queja o inconformismo laboral deberá acudir en primera instancia a la oficina de Recurso Humano del EMPLEADOR, si no es atendido su reclamo a satisfacción deberá acudir a las autoridades laborales competentes; quedándole expresamente prohibido socializar sus inconformidades con los clientes del EMPLEADOR. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al TRABAJADOR con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente contrato constituirá una falta grave y facultará al EMPLEADOR para disponer la terminación del contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar EL EMPLEADOR en contra del TRABAJADOR en aras a obtener la indemnización de perjuicios que le hubiere podido causar éste con su proceder. **DECIMA SEGUNDA: Nueva labor o cambio del termino de contrato** si al finalizar la labor contratada, el EMPLEADOR desea continuar con el TRABAJADOR en la ejecución de otro contrato, o vincularlo mediante contrato de periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato, o vincularlo mediante contrato distinto al mencionado en la Quinta clausula y que dio origen al presente al presente contrato y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA CUARTA: Efecto.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT: 800.189.920-5

EL (LA) TRABAJADOR(A)
MARIAN CARABALLO

C. C. N°1001901195

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner